

ELECTRODEPENDIENTES

La Provincia de Buenos Aires a través de la Ley 14988 adhirió a lo dispuesto por la Ley Nacional 27351 “Electrodependientes por Cuestiones de Salud”

USUARIOS ALCANZADOS.

El beneficio alcanza al titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentre registrado como usuario electrodependiente por cuestiones de salud en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS).

PAUTAS A CUMPLIR PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO:

1. Usuarios identificados como tales en los registros reconocidos hasta el presente deberán REVALIDAR su condición de electrodependiente ingresando en la página web del Ministerio de Salud www.argentina.gob.ar/salud/tramitesyservicios a efectos de tramitar la inscripción en el Registro de Electrodependientes por razones de salud (RECS), ello dentro de un plazo de gracia determinado*, vencido el cual sin que se hubiera realizado dicho trámite la distribuidora podrá reencasillar al usuario electrodependiente en la categoría tarifaria que le corresponda de acuerdo a su modalidad de consumo.
2. En el caso de nuevas solicitudes deberán ingresar en la página web del Ministerio de Salud www.argentina.gob.ar/salud/tramitesyservicios a efectos de tramitar la inscripción en el Registro de Electrodependientes por razones de salud (RECS).

ALCANCE DEL BENEFICIO:

1. Tratamiento tarifario especial: la distribuidora deberá otorgar a dichos usuarios, el tratamiento tarifario especial gratuito -costo cero (0)-, para lo cual deberá confeccionar la factura incorporando los conceptos que correspondan al servicio eléctrico. La bonificación solo alcanza a los conceptos relacionados con la prestación del servicio eléctrico.
2. Entrega Fuente Alternativa de Energía: previa solicitud del usuario registrado como electrodependiente por cuestiones de salud en el RECS, la Distribuidora deberá entregarle una fuente de energía alternativa, capaz de brindar la energía eléctrica necesaria para satisfacer sus necesidades.
3. Eximición del cargo por conexión (si corresponde).

LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEBEN SER EFECTUADAS ANTE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION www.argentina.gob.ar/salud/tramitesyservicios

INICIADO EL TRÁMITE, SE SUGIERE QUE EL SOLICITANTE REALICE EL SEGUIMIENTO DEL MISMO HASTA SU CULMINACIÓN.

*Por Resolución N° 6/18 de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación el plazo para efectuar la reválida se prorrogó hasta el 25 de marzo de 2019.

[Ley provincial 14.988 y Decreto](#)

[Resolución OCEBA 96/18](#)

[RESFC-2018-49-GDEBA-OCEBA](#)

[RÉGIMEN APLICABLE A USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD](#)

[FORMULARIO DE ENTREGA EN COMODATO DE LA FUENTE DE ENERGÍA ALTERNATIVA](#)

[IF-2018-31396378-GDEBA](#)

RSC-2018-31429581-GDEBA

Establece que los Concesionarios, provinciales y municipales, deben implementar una vía de comunicación (línea telefónica y otro/s canal/es de contacto a su elección), gratuita y disponible las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para la recepción de consultas y/o denuncias por incumplimientos a la Ley Provincial 14.988 y el asesoramiento integral sobre los trámites y gestiones para solicitar los derechos de los/as usuarios/as electrodependientes por cuestiones de salud y remitir, conjuntamente con la próxima factura que se emita por suministro de energía eléctrica, y a partir de ello con una periodicidad trimestral, un Anexo con la información determinada por la Ley 15054.